



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado Sexto Civil Municipal
Tuluá, Valle del Cauca

Auto n.º. 1059

Tipo de proceso: sucesión intestada de la causante
Ángela Cardoso de Gordillo promovida por María
Cristina Gordillo Cardoso.

Radicación n.º 76-834-40-03-006-2020-00025-00

Tuluá Valle, septiembre nueve (09) de dos mil veintiuno
(2021)

En escrito que antecede la apoderada del extremo activo solicitó *“adicionar, modificar o aclarar, la sentencia 021 del 23 de febrero de 2021, en el sentido de nombrar a los adjudicatarios y a la causante con el número de cédula correspondiente, lo anterior por haber sido negada la inscripción de la sentencia en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente”*.

Igualmente, que se remita a su correo electrónico la constancia de ejecutoria de la sentencia previamente referida.

Al tenor de lo consagrado en el artículo 286 de nuestra codificación procesal vigente, la corrección de las providencias procede ante la presencia de errores aritméticos, por omisión, cambio o alteración de palabras siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o influyan en ella.

Como en la providencia cuya corrección se solicita se omitió en el numeral primero de la parte resolutive mencionar los adjudicatarios y la causante con sus respectivos números de identificación, y esta circunstancia ha imposibilitado realizar la respectiva inscripción de sentencia en el folio de matrícula del inmueble adjudicado, el juzgado considera que es procedente realizar la corrección deprecada.

Ahora, con relación a la certificación de ejecutoria de la sentencia n.º 021 del 23 de febrero de 2021, se dispondrá su remisión a través de la secretaría.

Sin necesidad de más consideraciones, el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: CORREGIR el numeral primero de la parte resolutive de la sentencia n.º 021 del 23 de febrero de 2021, el cual queda así: *“APROBAR en todas sus partes la partición y adjudicación presentada el 20 de noviembre de 2020 por María Cristina Gordillo Cardozo identificada con cédula de ciudadanía n.º 55.159.853, al interior de este proceso de sucesión cuya causante es Ángela Cardoso de Gordillo y quien en vida se identificó con la cédula n.º 36.150.021, por encontrarse ajustada a derecho”*.

SEGUNDO: En firme la presente providencia **REMITIR** por secretaría la certificación de ejecutoria de la sentencia n.º 021 del 23 de febrero de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NEIRA JULIA LEYTON MENESES

Juez

@

Firmado Por:

Neira Julia Leyton Meneses

Juez

Civil 006

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Tulua

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d782e61201148383b3fc7fcdd1d5700990b382e70636acd17838cc594fb3f9e4

Documento generado en 09/09/2021 03:41:00 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>